



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC-IJ-DJCPTG-G-12 0007312

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



CONSIDERANDO:

QUE ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 20 de julio de 2012 y 5 de septiembre de 2012, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **DAEWOO SHIPBUILDING & MARINE ENGINEERING CO. LTD.**, una sociedad constituida y existente bajo las Leyes coreanas, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

QUE la abogada Carolina Zunino Camacho, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación del Poder General, que la compañía extranjera denominada **DAEWOO SHIPBUILDING & MARINE ENGINEERING CO. LTD.**, ha otorgado a favor del señor Young Joon Choi, de nacionalidad coreana, según consta de las protocolizaciones de los documentos realizadas ante la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, el 20 de julio de 2012 y 5 de septiembre de 2012;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones Consulares respectivas;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJCPTG-G-12-0999 de 11 de septiembre de 2012, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0106 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada **DAEWOO SHIPBUILDING & MARINE ENGINEERING CO. LTD.**, al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado al señor Young Joon Choi, y que constan protocolizados en la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, los días 20 de julio de 2012 y 5 de septiembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera denominada **DAEWOO SHIPBUILDING & MARINE ENGINEERING CO. LTD.**, con domicilio principal en 125, Namdaemun-ro, Jung-gu, Seúl - Corea.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las protocolizaciones del 20 de julio de 2012 y 5 de septiembre de 2012, efectuadas en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **DAEWOO SHIPBUILDING & MARINE ENGINEERING CO. LTD.** Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados los días 20 de julio de 2012 y 5 de septiembre de 2012, en la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **DAEWOO SHIPBUILDING & MARINE ENGINEERING CO. LTD.** y a la calificación del Poder General, de acuerdo con lo que ordena el Artículo 419 de la Ley de Compañías, inciso segundo, junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor del señor Young Joon Choi, y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a


Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL




NRA/WML
Fernanda
Trámite # 48553 (2012)

En conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de folios es igual al documento
que se me exhibe.- Guayaquil



19 SEP 2012

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVII de Guayaquil